18538

ORDEN 111/00976/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone e_l cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso contenciosociosc administrativo interpuesto por don Clemente Cepedal Fernández, Minero.

Exemos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguino en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Clemente Cepedal Fernandez, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y deferdida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Clemente Cepedal Fernández, contra la resolución de fecha 1 de septiembre de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación a los eutos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y fir-

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley regu'adora do la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios tórminos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dos guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18539

ORDEN 111/00977/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso conten-cioso administrativo interpuesto por don José Marla Castro Fernández, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes de una, como demandante, don José María Castro Fernández, Minero, quien postula por sí mismo, y de cha, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por e Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José María Castro Fernández contra la resolución de fecha 1 de septiembre de 1982 del Ministerio de Defensa por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposic ón de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y funciones.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/198, de 1ª de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Pessonal, Federico Michavila Pallarés.

Fxerros Sres Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18540

ORDEN 111/00978/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Tomás Iglesias García, Minero.

Exomos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes de una, como demandante, don Tomás Iglesias García. M:nero quien postula por si mismo, y de otra, como demandada la Aoministración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de Capacida de Resolución del Ministerio del Resolución del Ministerio del Resolución del Ministerio del Resolución del Ministerio del Resolución del Resolución del Ministerio del Resolución tida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 1982, se ha dictado

sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Tomás Iglesias García contra la resolución de fecha 28 de agosto de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus prop os términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Perfenal, Federico Michavila, Pallarés.

Exonos. Sres Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18541

ORLEN 111/00979/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso contenciosocioso administrativo interpuesto por don Rafael Carrion Gomáriz, Minero.

Exemos Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes de una, como demandante, don Rafael Carrión Gonáriz, Minero quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y leiendica por el Abagado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 10 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

«Feliamos» Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Rafael Carrión Gomáriz contra la resolución de fecha 10 de septiembre de 1982 del Ministerio de I efensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer explesa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y furmamos autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y furmamos.

y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley regu'adora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me fiere el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982 de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de l'erschal, Federico Michavila Pallarés.

Excn os Sres Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18542

ORDEN 111/00983/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquin Martin Casquero, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audioncia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Martín Casquero, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: tiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Martin Casquero contra la resolución de fecha 20 de mayo de 1983 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núme-ro 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18543

ORDEN 111/00.999/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento d la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de bril de 1984, en el recurso contencioco-administrativo interpuesto por don Joaquin Durán Groba, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo. entre partes, de una como demandante, don Joaquín Durán Groba, Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositivo es como circula. tiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Joaquín Durán García, contra la resolución dei Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos a

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 24 de mayo de 1984.—P. D.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18544

ORDEN 111/01.000/1984, de 24 de mayo, que se aispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso conten-cioso administrativo interpuesto por don Gustavo García Zapico, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territoral de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Gustavo García Zapico. Minero, quien postula por sí mismo, y de ctra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 27 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue. positiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Gustavo García Zapico contra la resolución de fecha 27 de agosto de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Crden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18545

ORDEN 111/01.001/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 12 de abril d 1982, en el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Camblor Marcos, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Camblor Marcos, Minero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

es como sigue:
«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Emiliano Cambior Marcos contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de mayo de 1983, por sei la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa

némero 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18546

ORDEN 111/01.002/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril d. 1984, en el recurso conten-cioso administrativo interpuesto por don Antonio Rilo Garabal, Minero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Rilo Garabal, Minero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1984, cuya parte disputitiva en como fecha 28 de abril de 1984, cuya parte disputitiva e positiva es como ligue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Rilo Garabal, contra la resolución de fecha 30 de agosto de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3. de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal Ederico Michavila Pallarés

Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

18547

ORDEN 111/01.003/1984, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Corsino Garcia González, Minero.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido an única instancia ante la Audiencia "arritorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Corsino García entre partes, de una, como demandante, don Corsino Garcia González. Minero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administrac ón Pública, representada y defendi-da por el Abogado del Estado, contra la resolución del Minis-terio de Defensa de fecha 25 de agosto de 1982, se ha dictado